

CODiNuCoVa INFORMA

(Información elaborada por el gabinete jurídico del CODiNuCoVa)

NUEVAS MEDIDAS COVID

La RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV de 20 de enero) **NO AFECTA A LOS DIETISTAS-NUTRICIONISTAS**, pues son profesionales de **actividad esencial**.

En cuanto al **horario de cierre**, continuará siendo el normal de cada centro donde se presente servicios de D-N, respetando el toque de queda, vigente en estos momentos, de 22 a 6 horas.

Continúan vigentes las siguientes medidas:

- **Cita previa** individual a pacientes
- Limitación de **aforo al 30%**
- El aforo máximo permitido estará visible en la entrada
- En el local de prestación de servicios no está permitido el uso de zonas comunes.
- Se adoptarán medidas reforzadas de higiene:
 - o **Distancia social** de, al menos, 1,5 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla adecuada y etiqueta respiratoria.
 - o La persona o entidad titular de la actividad económica o, en su caso, el director, directora o responsable de los centros, instalaciones y entidades donde se presten servicios de D-N, ha de asegurar que se adoptan las **medidas de limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidos a continuación. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - a) **Se utilizarán desinfectantes** como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Los utensilios de protección utilizados se desecharán de manera segura, y se procederá al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas del personal trabajador, como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y

áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona trabajadora, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos. Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá a su lavado y desinfección regular.

- b) Las instalaciones se han de **ventilar periódicamente** y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- c) Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, **se utilizarán preferentemente las escaleras**. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima ha de ser de una persona, salvo que empleen mascarillas todas las personas ocupantes.
- d) La ocupación máxima para el **uso de aseos**, vestuarios, etc. por parte de la clientela, personal visitante o personas usuarias será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse, durante su uso, la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios.
- e) Se promoverá el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
- f) Se dispondrá de papeleras con pedal y tapa para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que han de limpiarse frecuentemente y, al menos, una vez al día.
- g) Aquellos materiales que sean suministrados a las personas usuarias durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido han de desinfectarse después de cada uso.

- Los establecimientos y locales que abran al público han de llevar a cabo, por lo menos una vez al día, una **limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, así como las siguientes medidas:

a) Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la **limpieza de sanitarios**, grifos y pomos de puerta de los aseos.

b) Durante todo el proceso de atención a pacientes ha de **mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera**. Si el servicio lo requiere y no puede mantenerse la distancia se ha de utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo, que asegure la protección tanto del personal como de la clientela.

c) Ha de **señalarse de forma clara la distancia de seguridad** interpersonal entre los clientes o clientas o personas usuarias, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización. Podrán establecerse itinerarios para dirigir la circulación de la clientela o personas usuarias.

d) Deberán ponerse, a disposición del público, **dispensadores de geles** hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la **entrada del local** o establecimiento.

h) Se ha de proceder a la **limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo**, así como de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto que empleen distintas personas usuarias.

Normativa complementaria de referencia:

- a) *La Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOGV de 5.12.2020).*
- b) *La Resolución de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOGV de 6.01.2021).*

- c) *La Resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 (DOGV de 9.01.2021).*
- d) *ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGCV de 20.6.2020).*

Para información oficial actualizada consultar [Información Covid-19 - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](https://www.gva.es/informacion-covid-19)